



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1994/484
21 de abril de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 21 DE ABRIL DE 1994 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA
REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE COREA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de adjuntarle el memorando del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea de fecha 20 de abril de 1994.

Agradecería que hiciera distribuir esta carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) PAK Gil Yon
Embajador
Representante Permanente

ANEXO

Memorando de fecha 20 de abril de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea

Los recientes acontecimientos en las relaciones internacionales relativos al problema nuclear de la Península de Corea han asumido dimensiones de verdadero enfrentamiento.

La situación se ha hecho mucho más complicada desde el 31 de marzo, cuando el Consejo de Seguridad formuló una declaración presidencial por la que impuso inspecciones complementarias nada razonables a la República Popular Democrática de Corea. Los Estados Unidos de América y sus fuerzas satélites han recurrido a presiones insistentes para que se someta a inspecciones completas a la República Popular Democrática de Corea de conformidad con el acuerdo de salvaguardias sin tener en cuenta la situación de la República Popular Democrática de Corea, que ha suspendido temporalmente la puesta en efecto de su retirada del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de manera que las medidas adoptadas han dificultado gravemente los esfuerzos para resolver el problema nuclear.

El problema nuclear actualmente se encuentra en una encrucijada que sólo puede resolverse mediante diálogo y negociaciones de acuerdo con la situación única de la República Popular Democrática de Corea en relación con el Tratado, y de lo contrario el problema no se solucionará sólo porque se tomen medidas enérgicas y se recurra al enfrentamiento.

En vista de la situación imperante, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea formula este memorando con objeto de ilustrar sobre los principales obstáculos que impiden solucionar el problema nuclear y ocultan la luz.

I. EL ORIGEN DE LA SITUACION UNICA DE LA REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE COREA EN RELACION CON EL TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACION DE LAS ARMAS NUCLEARES Y SU ESENCIA

La clave para resolver el problema nuclear es una solución justa y progresiva adaptada a la situación única de la República Popular Democrática de Corea sobre la base de su suspensión temporal de la puesta en efecto de su anunciada retirada del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

La República Popular Democrática de Corea se encuentra en una situación única que se basa en su suspensión temporal de la puesta en efecto de su anunciada retirada del Tratado sobre la no proliferación.

Como ya se sabe, el 12 de marzo de 1993, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea anunció su decisión, de retirarse del Tratado sobre la no proliferación para proteger intereses supremos de Estado, de conformidad con el párrafo 1 del artículo X del Tratado. La decisión de la República Popular Democrática de Corea de suspender temporalmente la puesta en efecto de su retirada del Tratado, que figura en la declaración conjunta

de 11 de junio de 1993 de la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos de América, fue una medida provisional que la República Popular Democrática de Corea tomó unilateralmente a partir de la premisa de que las negociaciones entre la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos de América para una solución pacífica del problema nuclear continuarían sobre una base igualitaria y libre de prejuicios.

Esto conlleva que la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos son claramente las partes jurídicas responsables de la suspensión de la puesta en efecto de la retirada de la República Popular Democrática de Corea del Tratado. Por lo que se refiere al acuerdo de salvaguardias, se concluyó de conformidad con el párrafo 4 del artículo III del Tratado y, por consiguiente, la validez jurídica del acuerdo quedó suspendida a partir del 2 de junio de 1993, cuando iba a entrar en vigor la retirada del Tratado por parte de la República Popular Democrática de Corea, a falta de otro acuerdo particular posterior entre la República Popular Democrática de Corea y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Pese a ello, hasta ahora la República Popular Democrática de Corea y el OIEA han podido llegar a acuerdos bilaterales sobre las actividades de inspección de alcance limitado que se han realizado en consecuencia. Esto sólo fue posible gracias a las medidas voluntarias de buena fe de la República Popular Democrática de Corea para demostrar la transparencia de sus actividades nucleares.

Los Estados Unidos y la secretaría del OIEA también han reconocido la situación única de la República Popular Democrática de Corea respecto al Tratado.

En los contactos de trabajo que tuvieron lugar en Nueva York el 10 de diciembre de 1993 entre la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos de América, el Secretario de Estado Adjunto interino para Asia oriental y el Pacífico, Thomas Hubbard, dijo que "los Estados Unidos entienden la situación única de la República Popular Democrática de Corea resultante de su suspensión temporal de la puesta en efecto de su intención declarada de retirarse del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares" y "queremos que la República Popular Democrática de Corea acepte requisitos técnicos para mantener la continuidad de las salvaguardias, no los requisitos jurídicos del Organismo".

El 2 de febrero de 1994, el Secretario de Estado Adjunto de Asuntos Políticos y Militares, Robert L. Gallucci, Jefe de la delegación de los Estados Unidos en las conversaciones entre ambos Estados, dirigió un mensaje a su contraparte de la República Popular Democrática de Corea en el que dijo: "entendemos que las inspecciones que debe llevar a cabo el OIEA para garantizar la continuidad de las salvaguardias tienen por objeto garantizar que no se ha desviado material nuclear desde la anterior inspección".

Esto equivale a una aceptación de hecho por parte de los Estados Unidos de que la inspección necesaria para mantener las salvaguardias no es una inspección de rutina o especial de conformidad con el acuerdo de salvaguardias, sino una inspección limitada únicamente al objetivo de verificar que no ha habido desviación de material nuclear en la República Popular Democrática de Corea desde febrero de 1993, cuando se suspendieron las inspecciones exigidas por el

acuerdo de salvaguardias. A la vez, esto también sirve de prueba de que los Estados Unidos han aceptado todos los aspectos de la situación única de la República Popular Democrática de Corea con respecto al Tratado.

El OIEA también ha reconocido esta situación única en la práctica de sus actividades de inspección. En su informe de 24 de marzo de 1994 al Consejo de Seguridad sobre los resultados de las actividades de inspección realizadas en marzo por el Organismo en la República Popular Democrática de Corea, el Director General del OIEA declaró que la República Popular Democrática de Corea decía que necesitaba garantizar la continuidad de las salvaguardias sólo por su situación única.

En este sentido, la República Popular Democrática de Corea aceptó la inspección del Organismo de mayo y agosto de 1993 para el mantenimiento y recarga del equipo de vigilancia. Esto equivale nada menos que a la aceptación por el OIEA mismo de la situación única de la República Popular Democrática de Corea.

Si la secretaría del OIEA tuviera alguna razón o base sólida para exigir a la República Popular Democrática de Corea cumplir sus obligaciones en virtud del acuerdo de salvaguardias, nunca habría aceptado una inspección tan limitada si tuviera sólo por objeto mantener y recargar el equipo de vigilancia, como dijo el Director General del Organismo.

Lo mismo cabe decir con el caso de la inspección de marzo de 1994, que el Organismo ha convertido en un problema. En el informe mencionado antes, el Director General del Organismo dijo que al concertar el acuerdo entre la República Popular Democrática de Corea y el OIEA de 15 de febrero de 1994, que se convirtió en base para la última inspección, "discutimos todo el contenido de la inspección necesaria, en esta coyuntura, para mantener las salvaguardias, no las bases jurídicas para la inspección".

En última instancia, la secretaría del OIEA ha demostrado por sí sola que no puede negar la situación única de la República Popular Democrática de Corea en relación con el acuerdo de salvaguardias, sino que acepta y tolera esta situación única, y que ha realizado sus actividades de inspección en base a ello.

Pese a estos hechos, los Estados Unidos y la secretaría del Organismo siguen hablando del "no cumplimiento del acuerdo de salvaguardias" y de "inspecciones completas", subrayando que la República Popular Democrática de Corea debe cumplir plenamente sus obligaciones de conformidad con el acuerdo de salvaguardias.

Este comportamiento muestra claramente que están recurriendo al acuerdo de salvaguardias para alcanzar objetivos políticos fraudulentos, inmiscuyéndose en el sistema político de la República Popular Democrática de Corea.

Manipulada por los Estados Unidos, la secretaría del OIEA convocó una reunión con la Junta de Gobernadores del Organismo el 21 de marzo de 1994 para tratar el llamado "problema nuclear" de la República Popular Democrática de Corea y maquinó la aprobación por parte de la Junta de una "resolución" en la que dice que la República Popular Democrática de Corea "sigue incumpliendo su

acuerdo de salvaguardias, no permitiendo a los inspectores del Organismo realizar actividades de inspección para verificar que no se ha producido desviación de material nuclear".

En su declaración presidencial de 31 de marzo de 1994, el Consejo de Seguridad "exhorta a la República Popular Democrática de Corea a que permita que los inspectores del OIEA concluyan las actividades de inspección como medida para dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del acuerdo de salvaguardias y a las obligaciones respecto de la no proliferación derivadas del Tratado". Está claro que esto equivale simplemente a pedir que la República Popular Democrática de Corea acepte la aplicación plena del acuerdo de salvaguardias. La persistencia con que los Estados Unidos y el OIEA han pedido la aplicación plena por parte de la República Popular Democrática de Corea del acuerdo de salvaguardias se basa en su intención de negar categóricamente la legalidad de la situación única en que se encuentra la República Popular Democrática de Corea y justificar sus maquinaciones de intervención en la República Popular Democrática de Corea.

Incluso partiendo de la premisa sobre la cual se aprobó el acuerdo de salvaguardias, el efecto jurídico del acuerdo, de hecho, está suspendido.

El 9 de abril de 1992, la novena Asamblea Popular Suprema de la República Popular Democrática de Corea, en su tercer período de sesiones, examinó el acuerdo de salvaguardias que iba a concluirse entre la República Popular Democrática de Corea y el OIEA y adoptó y anunció su resolución al aprobar el acuerdo "sobre la base de que ninguno de los depositarios del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares desplegará armas nucleares en la península de Corea ni recurrirá a plantearnos una amenaza nuclear".

Sin embargo, la eliminación de la amenaza nuclear por un depositario del Tratado contra la República Popular Democrática de Corea que se incluye en la premisa mencionada antes todavía no se ha llevado a la práctica, y los Estados Unidos, uno de los depositarios, está aumentando más aún su amenaza nuclear contra la República Popular Democrática de Corea, en particular al revelar abiertamente su intención de reanudar sus ejercicios militares conjuntos "Team Spirit '94", un simulacro de guerra nuclear que amenaza a la República Popular Democrática de Corea, y reuniendo sus fuerzas armadas en la península de Corea y en sus alrededores. Estas acciones por parte de los Estados Unidos destruyeron la base jurídica de la aprobación por parte de la República Popular Democrática de Corea del acuerdo de salvaguardias y crean circunstancias que impiden a la República Popular Democrática de Corea aplicar el acuerdo de salvaguardias.

La secretaría del OIEA es parte del acuerdo de salvaguardias, pero la parcialidad y la injusticia de sus medidas dan a la República Popular Democrática de Corea una base carente de ambigüedad para retirar su plena aplicación del acuerdo de salvaguardias.

En el párrafo 1 del artículo 60 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados se dispone que "una violación grave de un tratado bilateral por una de las partes facultará a la otra parte para alegar la violación como causa para dar por terminado el tratado o para suspender su aplicación total o parcialmente".

La secretaría del OIEA ha quebrantado fundamentalmente el acuerdo de salvaguardias cuando inventó artificialmente las llamadas "incoherencias" y, sobre la base de información facilitada por los Estados Unidos por medio de espionaje, provocó la "resolución" del Organismo en la que se pedía una inspección general con objeto de inspeccionar las dos instalaciones militares de la República Popular Democrática de Corea, otra parte del acuerdo de salvaguardias. Por consiguiente, se deduce, naturalmente, que la República Popular Democrática de Corea, como parte del acuerdo, tiene el derecho legítimo de suspender los efectos del acuerdo en parte o en su totalidad.

II. LOS CONSTANTES ESFUERZOS DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE COREA PARA MANTENER LAS SALVAGUARDIAS

Pese a la extraordinaria situación caracterizada por su decisión unilateral de suspender temporalmente la puesta en efecto de su anunciada retirada del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea ha facilitado su cooperación sincera en las actividades de inspección del OIEA necesarias para mantener las salvaguardias en sus instalaciones nucleares, como expresión de su buena voluntad de demostrar la transparencia de sus actividades nucleares pacíficas.

En cumplimiento de la promesa que hizo a los Estados Unidos, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea ha puesto las actividades nucleares que se realizan dentro del territorio de la República Popular Democrática de Corea bajo la vigilancia del OIEA.

En la actualidad, los aparatos instalados por el OIEA en la planta experimental de energía nuclear de 5 megavatios en la República Popular Democrática de Corea y en el laboratorio radioquímico incluyen 40 precintos de metal y más de 10 precintos de papel, la cartografía gamma en 20 puntos, más de 50 ejemplares de fotografías de identificación de cambios de situación y el líquido para los procesos de congelación en cinco buques, y los aparatos de vigilancia que el Organismo ha colocado en estas instalaciones son seis cámaras de vigilancia un contador de barras combustibles gastados y tres detectores de luminosidad térmica. Hay pruebas incuestionables de que las instalaciones nucleares de la República Popular Democrática de Corea siguen sometidas a los sistemas doble y triple de contención y vigilancia estricta del OIEA.

A primeros de diciembre de 1993, un portavoz del OIEA admitió que en las instalaciones nucleares de la República Popular Democrática de Corea se mantenían las salvaguardias diciendo que "el sistema de vigilancia es una operación con sistemas de respaldo doble y triple, y su carácter único consiste en que cualquier mal funcionamiento de un determinado aparato no puede determinar la interrupción de la continuidad. Por consiguiente, la ausencia de inspección no puede llevar a una total imposibilidad de la vigilancia de las salvaguardias".

Incluso en estos momentos, las cámaras de vigilancia y los aparatos de contención instalados por el OIEA seguirán en su lugar en las instalaciones de la República Popular Democrática de Corea.

Siempre que la secretaría del OIEA ha propuesto enviar equipos de inspección con objeto de mantener la continuidad de las salvaguardias, la República Popular Democrática de Corea aceptó recibir a los equipos de inspección y les permitió sustituir las cintas y los accesorios del equipo de vigilancia, identificar los precintos y realizar las actividades de verificación del inventario físico necesarias para la continuidad de la vigilancia de las salvaguardias.

Estos sinceros esfuerzos de la República Popular Democrática de Corea llevaron al éxito de las inspecciones hechas por el Organismo para verificar la continuidad de las salvaguardias en mayo y agosto de 1993, cuando los inspectores del Organismo prestaron servicios y recargaron los artefactos de contención y vigilancia en la planta experimental de energía nuclear de 5 megavatios y el laboratorio radioquímico, las dos instalaciones a las que el OIEA atribuye importancia.

En vista del tamaño y la actual situación de las instalaciones nucleares de la República Popular Democrática de Corea, los aparatos de contención y vigilancia colocados en estas instalaciones importantes son suficientes para verificar plenamente que no se desvíe material nuclear para otros objetivos en la República Popular Democrática de Corea.

En su télex de 14 de septiembre de 1993 al Director General del Departamento General de Energía Atómica de la República Popular Democrática de Corea, el Director General del OIEA señaló que las actividades de inspección realizadas en mayo y agosto de 1993 contribuían a mantener la continuidad de las salvaguardias.

Incluso en las circunstancias extraordinarias que siguieron a la suspensión temporal de su retirada del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, en un gesto de buena voluntad, tomó medidas para aceptar las inspecciones del OIEA necesarias para la continuidad de las salvaguardias de sus instalaciones nucleares.

Motivada por su deseo de cumplir de buena fe tanto las conclusiones acordadas entre los Estados Unidos de América y la República Popular Democrática de Corea como el acuerdo celebrado entre la República Popular Democrática de Corea y el OIEA, la República Popular Democrática de Corea recibió al equipo de inspección del Organismo en marzo de 1994 de acuerdo con el programa previsto y le autorizó a que llevara a cabo actividades de inspección suficientes para el mantenimiento de la continuidad de las salvaguardias en las siete instalaciones declaradas.

Estas actividades incluyen la recarga y el mantenimiento de los dispositivos de contención y vigilancia, así como la "verificación del inventario físico" del material nuclear. Esas actividades de inspección contribuyeron a comprobar sin lugar a dudas la no desviación de material nuclear de las instalaciones nucleares de la República Popular Democrática de Corea y a proporcionar garantías firmes de la continuidad de las salvaguardias.

En su edición del 29 de marzo de 1994, Pravda decía que "el OIEA no tiene pruebas de que Corea del Norte haya infringido las normas internacionales en materia de tecnología nuclear" y comentaba que "los inspectores no habían encontrado nada que sustentara su pretensión de que los trabajos de investigación allí realizados tenían una orientación supuestamente militar".

En una emisión del 16 de marzo de 1994, Radio No. 1 de la República de Corea dijo que el equipo de inspección había informado de que "durante la inspección recientemente terminada en Corea del Norte ... había llevado a cabo su trabajo de inspección, incluida la recarga del equipo de vigilancia, sobre una escala más progresiva que en anteriores ocasiones.

El 28 de febrero de 1994, un funcionario del Gobierno de los Estados Unidos declaró en una conferencia de prensa que "las fotografías en infrarrojo tomadas por un satélite de reconocimiento americano habían revelado principalmente que Corea del Norte no había extraído plutonio durante el pasado año". Leonard Specter, investigador superior del Carnegie Endowment for International Peace, declaró: "que yo sepa, no ha habido problemas en el reactor. Una vez realizada la inspección, no ha habido indicios de que el combustible haya sido retirado", y añadió "no habrían abierto esta planta al mundo exterior si su objetivo primero y principal fuera la realización de su programa de armas nucleares".

El Vicesecretario de Estado de los Estados Unidos para Asuntos del Sudeste Asiático y del Pacífico, Winston Lord, y otros funcionarios norteamericanos interesados manifestaron también que "de la inspección del Organismo se deduce casi con toda certeza que Corea del Norte no se ha lanzado a ninguna actividad de reelaboración desde que anunció su decisión de retirarse del Tratado".

La restricción de la inspección de las instalaciones nucleares de la República Popular Democrática de Corea a una inspección limitada a comprobar solamente la continuidad de las salvaguardias es un caso inevitable en la situación especial en que se encuentra la República Popular Democrática de Corea.

Durante el período comprendido entre el 1º y el 15 de marzo de 1994, en que se realizó la inspección, la República Popular Democrática de Corea no permitió los muestreos de tipo frotis en la zona de las cajas de guantes ni la cartografía gamma en el edificio de filtros del laboratorio radioquímico, solicitada por el equipo de inspección, por tratarse de una petición exagerada, que se salía del ámbito del mantenimiento de la continuidad de las salvaguardias. Si en aquel momento la República Popular Democrática de Corea hubiera aceptado los muestreos solicitados y mediciones no relacionadas con la continuidad de las salvaguardias, la secretaría del OIEA habría aprovechado esta aceptación para inventar nuevas "discordancias", como ya hizo anteriormente, y habría complicado aún más el asunto hablando de "inspecciones especiales", etc.

En realidad, la secretaría del OIEA está provocando un gran alboroto, como si la supuesta restricción introducida por la República Popular Democrática de Corea en el ámbito de las recientes actividades de inspección fuera responsable del pretendido incumplimiento del acuerdo de 15 de febrero de 1994 entre el Organismo Internacional de Energía Atómica y la República Popular Democrática de Corea. Ello demuestra que la secretaría del Organismo continúa con sus turbios objetivos políticos al disfrazar la verdad con el deseo de imputar todas

las responsabilidades a la República Popular Democrática de Corea. La injustificada petición de la secretaría del Organismo de que se hicieran muestreos y mediciones en el laboratorio radioquímico durante la reciente inspección constituye una clara violación del acuerdo de 15 de febrero de 1994, destinado exclusivamente al mantenimiento de la continuidad de las salvaguardias.

En cuanto al controvertido muestreo tipo frotis en la zona de las cajas de guantes del laboratorio radioquímico, sobre el que la secretaría del Organismo insiste en la "terminación de la inspección", el frotis no tiene importancia alguna para la continuidad de las salvaguardias, sino que cae dentro de la verificación de que el informe inicial sobre material nuclear es correcto y está completo. El frotis en esa zona guarda relación directa con las supuestas "discordancias" que siguen sin resolverse entre las dos partes, y el Organismo sabe esto perfectamente. Sin embargo, la República Popular Democrática de Corea mostró un alto espíritu de cooperación al recomendar una toma de muestras del líquido trazador para que los inspectores pudieran proceder a una verificación eficaz en la zona de las cajas de guantes y al ayudarles a tomar esa muestra. El análisis del líquido muestreado es por sí solo más que suficiente para determinar la no desviación del material nuclear.

Pese a estos hechos, la secretaría del Organismo llegó a la conclusión injusta y unilateral de que "sigue siendo imposible verificar que no ha habido actividades de reelaboración en el laboratorio radioquímico" y remitió la "cuestión nuclear" de la República Popular Democrática de Corea al Consejo de Seguridad, acción que no puede interpretarse de otra forma que como una estratagema clara y calculada en contra de la República Popular Democrática de Corea.

No se admitirá ninguna inspección bajo el acuerdo de salvaguardias mientras se mantenga la actual situación especial caracterizada por la suspensión temporal de la República Popular Democrática de Corea de su anunciada retirada del Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares.

Las únicas actividades de inspección posibles en la actual situación especial de la República Popular Democrática de Corea son las actividades de inspección necesarias para mantener la continuidad de las salvaguardias.

El caso es idéntico al relacionado con la inspección de las actividades nucleares normales con fines pacíficos de la República Popular Democrática de Corea. La duración de la actual situación especial de la República Popular Democrática de Corea dependerá totalmente del momento en que los Estados Unidos renuncien a su amenaza nuclear contra la República Popular Democrática de Corea y a su política hostil y asfixiante de la misma y, al mismo tiempo, del momento en que el Organismo rectifique su parcialidad e injusticia hacia la República Popular Democrática de Corea. La situación especial de la República Popular Democrática de Corea terminará naturalmente si se celebra una nueva serie de conversaciones entre la República Popular Democrática de Corea y los Estados Unidos y se toman simultáneamente medidas para resolver la cuestión nuclear de una vez por todas sobre la base del principio de la solución global propuesta.

III. LA INJUSTICIA DE APLICAR UN DOBLE RASERO A LA "CUESTION NUCLEAR" DE LA REPUBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA

En la actualidad, la secretaría del OIEA y el Consejo de Seguridad, ambos en apoyo de la política hostil y asfixiante de los Estados Unidos hacia la República Popular Democrática de Corea, aplican abiertamente un doble rasero sumamente discriminatorio y parcial a la "cuestión nuclear" de la República Popular Democrática de Corea.

Manipulados por los Estados Unidos, algunos funcionarios de la secretaría del OIEA maniobraron la aprobación de "resoluciones" injustas, una tras otra, contra la República Popular Democrática de Corea, acusándola del presunto "incumplimiento del acuerdo de salvaguardias" y trataron sistemáticamente de llevar la "cuestión nuclear" de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad, manipulado también entre bastidores por los Estados Unidos, se utiliza como foro para el debate injustificado de la "cuestión nuclear" de la República Popular Democrática de Corea, en contra de los objetivos y principios de su Carta.

El derecho internacional tiene que aplicarse de manera imparcial a todos los Estados, independientemente de su superficie y de su población. La organización internacional hace la vista gorda ante la amenaza nuclear planteada por los Estados Unidos contra la República Popular Democrática de Corea y, en cambio, ejerce una presión unilateral sobre la víctima: la República Popular Democrática de Corea. Este es un claro ejemplo de aplicación del doble rasero.

Algunos funcionarios de la secretaría del OIEA provocan injustificadamente a la República Popular Democrática de Corea sobre sus actividades nucleares con fines pacíficos, al mismo tiempo que ignoran los países que bajo la protección de los Estados Unidos desarrollan armas nucleares.

En la práctica de sus actividades de inspección, el OIEA defiende a algunos países que utilizan sus instalaciones nucleares con fines militares diciendo que se trata de "instalaciones no declaradas" o que "son edificios sobre los que no se dispone de otra información relativa a la existencia de materiales nucleares".

Algunos funcionarios de la secretaría del OIEA han realizado más de 100 rondas de inspecciones en otros países pero nunca se han ocupado de la cuestión del programa de desarrollo de armas nucleares en algunos de esos países. Y, sin embargo, sólo después de seis rondas de inspecciones en la República Popular Democrática de Corea han levantado sospechas sobre un supuesto "desarrollo de armas nucleares" en la República Popular Democrática de Corea y han hecho que la Junta de Gobernadores apruebe una resolución en la que se pide una "inspección especial". Esto es una gráfica ilustración de hasta dónde se puede aplicar en contra de la República Popular Democrática de Corea la política del doble rasero. El 1º de abril de 1993 el redactor jefe del periódico de Tanzania, Motomoto, dijo que los Estados Unidos fingen ignorar el programa de desarrollo nuclear de algunos países pero, sin embargo, "persisten en sus esfuerzos por criticar el supuesto desarrollo nuclear de Corea del Norte y su anunciada intención de retirarse del Tratado sobre la no proliferación de las

armas nucleares, pese a haber cumplido fielmente las obligaciones que el mismo le impone porque, en pocas palabras, se considera que esa nación es una célula cancerosa que constituye un estorbo a los esfuerzos de Estados Unidos por establecer un nuevo orden mundial".

El Bangkok Post, de fecha 15 de abril de 1993, publicó un artículo titulado "¿Por qué las armas nucleares se basan en la discriminación racial?", en el que decía que claramente se aplica un doble rasero, por una parte, hacia la actitud de la República Popular Democrática de Corea, que ha expresado su descontento ante la naturaleza discriminatoria del Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares y anunciado su intención de retirarse del mismo y, por otra, hacia la actitud de ciertos países que han reconocido haber fabricado armas nucleares de una potencia destructiva equivalente a la de la bomba que arrasó Hiroshima durante la segunda guerra mundial.

El periódico Pravda, de 30 de marzo de 1993, señalaba que "muchos observadores tienen grandes sospechas sobre los programas nucleares de diversos países, que siguen fuera del campo de visión de los Estados Unidos y del OIEA" y añadía: "la petición de los Estados Unidos de que Corea del Norte acepte las inspecciones de sus instalaciones militares es insólita".

La situación es tan anormal que las naciones a las que se deberían imponer sanciones siguen indiscutidas en tanto que se ejerce presión sobre una nación inocente.

Algunos funcionarios de la Secretaría del OIEA no se dan por enterados del programa de desarrollo de armas nucleares de países protegidos por los Estados Unidos, pero en el caso de la República Popular Democrática de Corea no vacilan en usar abiertamente información trucada de los servicios de inteligencia y fotografías de satélite de un tercer país, cuya utilización está prohibida en actividades de inspección, en un intento desesperado de crear una "sospecha de desarrollo nuclear" en la República Popular Democrática de Corea.

Ninguna de las disposiciones del Estatuto del OIEA y del acuerdo de salvaguardias estipula que en las actividades de inspección del Organismo se pueda utilizar información procedente de los servicios de inteligencia de un tercer país.

Sin embargo, algunos funcionarios de la secretaría del OIEA han incumplido el Estatuto del OIEA y el acuerdo de salvaguardias al utilizar sistemáticamente información falsificada de los servicios de inteligencia de un tercer país para sus inspecciones de las instalaciones nucleares de la República Popular Democrática de Corea.

El 16 de noviembre de 1990 el servicio de noticias japonés Jiji reveló que, con el objeto de despertar sospechas sobre las actividades nucleares de la República Popular Democrática de Corea, los Estados Unidos "trucaron sin escrúpulos" fotografías de los satélites de reconocimiento y las distribuyeron entre la secretaría del OIEA y los países occidentales a fin de dar a conocer el "supuesto programa de desarrollo de armas nucleares" de la República Popular Democrática de Corea.

El Washington Post del 27 de abril de 1993 reconoció que "la administración Clinton había facilitado al OIEA fotografías de los satélites de reconocimiento de los Estados Unidos como prueba del programa de desarrollo de armas nucleares de Corea del Norte".

Un periódico del Reino Unido, el Daily Affairs International, de fecha 4 de abril de 1994 publicó un artículo de su vicerredactor jefe, Keith Bennett titulado "¿Por qué deberían las naciones del tercer mundo defender a Corea del Norte?", en el que decía:

"El Organismo Internacional de Energía Atómica ha realizado inspecciones en este país y ha llegado a la clara conclusión de que las instalaciones nucleares del país se utilizan solamente con fines pacíficos. Pero cuando la Agencia Central de Inteligencia de los Estados Unidos mostró fotografías de sus satélites de reconocimiento, el OIEA tomó la sorprendente medida de presionar a Corea del Norte para que aceptara una 'inspección especial', en injustificable violación del Estatuto del OIEA que prohíbe la utilización de información de fuentes ajenas en las actividades de inspección. Este es un ejemplo del doble rasero aplicado por el OIEA".

En realidad, durante la reunión de febrero de 1993 de la Junta de Gobernadores del Organismo, el Director General del OIEA examinó las diapositivas de las fotografías trucadas de los satélites proporcionadas por los Estados Unidos con el objeto de crear la sospecha de que cierto emplazamiento militar de la República Popular Democrática de Corea servía de "depósito de almacenamiento de desechos nucleares". En el discurso que pronunció el 14 de abril de 1993 ante una conferencia sobre la industria atómica japonesa en Yokohama, el Director General del OIEA afirmó abiertamente que "continuaría utilizando información del servicio de inteligencia de los Estados Unidos sobre dos instalaciones situadas en las proximidades de Nyongbyon para las inspecciones del Organismo y que continuaría obteniendo de terceros países información de tipo nuclear sobre Corea del Norte aunque protestara Corea del Norte".

Como puede verse, las inspecciones rutinarias y las inspecciones especiales realizadas por el OIEA no tenían por objeto comprobar si el informe inicial de la República Popular Democrática de Corea sobre el material nuclear era correcto y estaba completo, sino que desde un primer momento eran inspecciones realizadas por los Estados Unidos bajo la cobertura del OIEA a fin de fabricar un pretexto para asfixiar a la República Popular Democrática de Corea sobre la base de falsas informaciones de los servicios de inteligencia de los Estados Unidos. Además, algunos funcionarios de la secretaría del OIEA han transmitido sistemáticamente a los Estados Unidos y a otras fuerzas hostiles la información confidencial que obtuvieron en el curso de inspecciones de las instalaciones nucleares de la República Popular Democrática de Corea.

Estas acciones constituyen una flagrante violación de la disposición del acuerdo de salvaguardias que protege la información secreta y toda información de carácter confidencial de la que se haya podido tener conocimiento durante las inspecciones. Después de todo, las inspecciones de las instalaciones nucleares de la República Popular Democrática de Corea eran, en el verdadero sentido de la palabra, "inspecciones no secretas" e "inspecciones abiertas", así como también

"inspecciones conjuntas" e "inspecciones cooperativas" bajo el "sistema cuatripartito de coordinación" de los Estados Unidos, Japón, la República de Corea y el OIEA.

Todos los hechos señalados muestran que la política de doble rasero aplicada por los Estados Unidos y el OIEA a la cuestión nuclear de la República Popular Democrática de Corea ha alcanzado su cima y llegado al colmo de la injusticia. Como puede verse, los intentos por obligar a la República Popular Democrática de Corea a cumplir plenamente las obligaciones que le impone el acuerdo de salvaguardias en su fase actual están motivados por el malévolo objetivo de destruir la base del anuncio realizado por la República Popular Democrática de Corea de su decisión de retirarse a largo plazo del Tratado, distorsionando la verdad para dar la impresión de que la República Popular Democrática de Corea sigue siendo plenamente un Estado Parte en el Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares.

Como la República Popular Democrática de Corea ha expuesto en términos inequívocos las razones del anuncio de su decisión de retirarse del Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares a menos que los Estados Unidos renuncien a su política de hostilidad y a su campaña de amenazas nucleares contra la República Popular Democrática de Corea y a menos que la secretaría del OIEA corrija su parcialidad e injusticia hacia la República Popular Democrática de Corea, la vuelta de la República Popular Democrática de Corea al Tratado sería absolutamente inconcebible y, por consiguiente, la plena aplicación del acuerdo de salvaguardias no tendría ningún significado en la fase actual. Una inspección limitada estrictamente a mantener tan solo la continuidad de las salvaguardias es más de lo que la República Popular Democrática de Corea puede aceptar en su situación especial derivada de su suspensión temporal de la puesta en efecto de su anunciada retirada del Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares, y sólo dependiente del progreso de las conversaciones entre los Estados Unidos y la República Popular Democrática de Corea.

La situación especial de la República Popular Democrática de Corea no le es imputable ni tiene propósitos egoístas, sino que le ha sido impuesta en contra de su voluntad por los Estados Unidos y la secretaría del OIEA como consecuencia de la situación anormal resultante de sus injustas acciones.

La República Popular Democrática de Corea desea sinceramente que tan extraordinaria situación se enderece lo antes posible y que se resuelva imparcialmente la cuestión nuclear.

Para ello los Estados Unidos y la secretaría del OIEA deben asumir totalmente su responsabilidad en cuanto al origen de la cuestión nuclear y a su actual complejidad, abandonar el método injustificable y contradictorio del doble rasero y la presión y buscar medios imparciales y sustanciales de resolver la cuestión nuclear de una vez por todas.

Los recientes acontecimientos enseñan con toda claridad que el diálogo y las conversaciones son el único medio de llegar a una pronta solución de la cuestión nuclear y conseguir la distensión y la paz, y que la presión y las "sanciones" conducen al desencadenamiento de conflictos y confrontaciones y bloquean así de manera permanente la posibilidad de resolver la cuestión nuclear.

Si los Estados Unidos y la secretaría del OIEA continúan recurriendo a una campaña de presión injustificable, ignorando las lecciones de la historia, la cuestión nuclear seguirá sin resolverse por tiempo indefinido y acarreará a su vez consecuencias irrecuperables, comprometiendo la paz y la seguridad en Asia y en el resto del mundo.

Todos los hechos muestran que si los Estados Unidos y la secretaría del OIEA tratan en la fase actual de restablecer la confianza en cada caso individual a través de inspecciones destinadas a asegurar la continuidad de las salvaguardias, de acuerdo con la actual situación especial de la República Popular Democrática de Corea y al mismo tiempo se plantean seriamente las conversaciones entre los Estados Unidos y la República Popular Democrática de Corea, las cuestiones relacionadas con la aplicación del acuerdo de salvaguardias se arreglarán a su debido tiempo y en última instancia se resolverá de una vez por todas la cuestión nuclear.
